

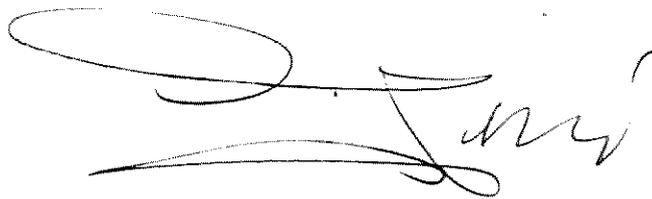
//nos Aires, 30 de julio de 1964.-

En atención a lo que resulta de estas actuaciones y demás constancias del expediente de superintendencia n° 4826/1964 (n° // 48.845/64 del registro de la D.A.C.), dispónese que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación proceda -con carácter de urgencia- al traslado de los expedientes de archivo que aún se hallan depositados en los siguientes inmuebles que ocupaban / juzgados del fuero de Paz, para su posterior restitución a los respectivos propietarios: Pueyrredón 1822, Beruti 2362 y Charcas 1938.-

Asimismo, se intimará a los ordenanzas y ocupantes de los edificios sitios en: Pueyrredón 1845, Junín 1024 y Cerrito 1581, para que antes del 31 de octubre del corriente año procedan a la desocupación de las dependencias que habitan en los inmuebles de referencia, bajo apercibimiento de las medidas que corresponda disponer en caso de incumplimiento.-

Hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LA MADRID.-

ES COPIA



Exp. N° 4.804/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de julio de 1964.-

En atención a lo opinado a fojas 18 por la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal respecto del ofrecimiento formulado en las presentes actuaciones, devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para su archivo.-
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.982/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de julio de 1964.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -en su oportunidad- sean sometidas a consideración de esta Corte Suprema.-

Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.903/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de julio de 1964.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -juntamente con el Expediente n° 3.397/62- a fin de tramitar la fijación de un alquiler razonable en base a la documentación que deberá requerir al propietario y demás circunstancias del caso.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.848/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de julio de 1964.-

Agréguese copia de la resolución recaída en el día de la fecha en el expediente de Superintendencia n° 4.233/63 y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.' followed by a smaller set of initials.